



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **19 DIC. 2014**

R. EX. Nº **3492**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", C.I. SUBPESCA Nº 13.070, de fecha 11 de noviembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 184/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 406, Nº 2797 y Nº 3562, todas de 2003, Nº 607 de 2005, Nº 927 de 2006, Nº 1493 de 2007, Nº 719 de 2008, Nº 2075 de 2009, Nº 1543 y Nº 2363, ambas de 2010, Nº 2186 de 2011, Nº 724 de 2012, Nº 870, Nº 2453 y Nº 3174, todas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3174 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Amortajado, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorandum (URB) N° 184/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de seis meses.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por 6 meses el plazo para realizar la acción de manejo de repoblamiento del recurso almeja **Venus antiqua**, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3174 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la acción de manejo ya mencionada, a efectuarse en el área de manejo denominada **Amortajado, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", R.U.T. N° 71.895.500-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2034 de fecha 23 de mayo de 2002, con domicilio en la comuna de Maullín, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

AGC/NLI/dcm

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA  
RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura